CERTIFICADO DE IDONEIDAD

Objeto del Convenio Solidario:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VERSO, CON EL FIN DE REALIZAR 4 MERCADOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS."

Causal que ampara la Contratación Directa:

Convenios solidarios. La Ley 1551 de 2012, en especial, lo contenido en el artículo 39 se establece que los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento y ejecución de determinadas funciones de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo sexto de esta Ley, el cual indica que se entiende por convenio solidarios la complementación de fuerzas institucionales comunitarios, económicos y sociales para la construcción de la obra y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Igualmente, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 señala:

> *"Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*
> *PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.*
> *PARÁGRAFO 2. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019."*

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la por la menor cuantía:

> *"ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de éstas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley.
Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras."

Por lo anterior, la Entidad considera que el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad es la suscripción de un CONVENIO SOLIDARIO, teniendo en cuenta que media voluntad entre las partes y que se hará en el marco de la coordinación y la participación ciudadana establecida en el artículo 355 de la Constitución y demás normas concordantes.

De esta forma, se entiende que la modalidad de selección será la de contratación directa toda vez que el espíritu de la norma es claro en cuanto a que lo que busca es generar la facilidad en el mecanismo de contratación para lograr solventar de manera ágil y expedita las necesidades de las comunidades, más aún cuando la totalidad del recurso entra a ser administrado por las Juntas De Acción Comunal y la supervisión del manejo de esos recursos queda en cabeza de la Entidad Pública, garantizado de esta forma la correcta inversión de los mismos.

Con base en la justificación de la necesidad establecida en el estudio previo y en los documentos aportados, el suscrito Secretario de Agricultura y Medio Ambiente procede a certificar la idoneidad de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VERSO**, identificada con Nit. 900.001.790-1, quien actuará como parte dentro del convenio solidario a suscribir.

En los términos de la ley 2166 de 2021, se debe tener acreditada la calidad de Junta de Acción Comunal conforme a los requisitos de existencia, representación legal y capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el convenio correspondiente.

En ese sentido, se verificó que la Junta de Acción Comunal está debidamente constituida y legalizada, siendo posible desarrollar actividades en el Municipio, y que ni la Organización ni sus representantes están incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para poder celebrar el CONVENIO SOLIDARIO. Por lo tanto, se concluye que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VERSO**, identificada con Nit. 900.001.790-1, es idónea para ejecutar la presente contratación, razón por la cual se le selecciona para que sea parte en la misma.

Se expide en Filadelfia, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

[Original Firmado]
ALIRIO RESTREPO SERNA
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
Municipio de Filadelfia

Proyectó: Natalia Pava García
Abogada Contratista – Municipio de Filadelfia